



República de Chile
Provincia de Linares
Recursos humanos daem

DISPONE LA NO RENOVACIÓN DEL PROFESIONAL DE
LA EDUCACIÓN A CONTRATA QUE SE INDICA

DECRETO AFECTO N° 00222/2025

PARRAL, 28 de Enero de 2025

VISTO:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educativo desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. –
3. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
4. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
5. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
6. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
9. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
10. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
11. Decreto Afecto N° **1004/2024 del 2024**, que nombra al profesional de la educación adon(a) **GLORIA SANTOS MUÑOZ CISTERNA**, con **2 horas cronológicas semanales** hasta el **28 de febrero de 2025**.
12. Decreto Exento N°06187/2024 de fecha 03/12/2024, que aprueba Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal año 2025 (PADEM).-
13. Decreto Exento N° 06436/2024 del 17 de diciembre de 2024, que fija la dotación docente 2025.-
14. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento “**FRANCISCO MAUREIRA**”, programación 2025.
15. Los requerimientos de horas docentes para cubrir los planes de estudio del establecimiento **FRANCISCO MAUREIRA**.
16. Dictamen N° 6400 de 2018 y N° E156769/2021, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante los Decreto Afecto N° **713 del 2022**; N° **759 del 2023** y Decreto Afecto N° **1004 del año 2024**, se nombró en calidad de Contratado a don(a) **GLORIA SANTOS MUÑOZ CISTERNA**, Cédula Nacional de Identidad N° **11073526-K** para desempeñar funciones **EDUCADORA DIFERENCIAL** en el establecimiento **FRANCISCO MAUREIRA** siendo el último con fecha entre el **01 de marzo de 2024** y al **28 de febrero de 2025**, ambas fechas inclusive.
2. Que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-
3. Que la “dotación docente” es la dotación de profesionales de la educación necesarios para atender el número de horas de trabajo y los cargos docentes directivos y técnico pedagógicos que se requieren para el funcionamiento de cada uno de los establecimientos y para el conjunto de los que integran el sector municipal.
4. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella “por término del periodo por el cual se efectuó el contrato”, por su parte, el artículo 22 de la mencionada normativa, prescribe, la fijación docente de cada comuna, deberá ejecutarse las adecuaciones que procedan, señalando las siguientes causas:
 - Variación en el número de alumnos del sector Municipal de la Comuna.

- Modificaciones curriculares.
- Cambios en los tipos de educación que se imparte.
- Fusión de establecimientos educacionales, y
- Reorganización de la entidad de administración educacional.

5. Que, en razón a lo indicado en las “Consideraciones Al Plan De R.R.H.H. 2025” establecidas en el PADEM año 2025 (página 141), aprobado por Decreto Exento N°06187/2024 de fecha 03/12/2024, para la proyección y fijación de la dotación docente año 2025 se tendrá en especial consideración el promedio de matrícula del año 2023-2024, resultando necesario establecer la ejecución de adecuaciones en la dotación de docentes y asistentes de la educación, de manera de lograr coherencia entre las reales necesidades que presentan los establecimientos educacionales y las dotaciones de personal de cada uno de ellos.

6. Que, por tanto, el texto del PADEM 2025 de la comuna de Parral mencionado anteriormente considera la necesidad de ajustar las horas docentes vinculadas a la cobertura del Plan de Estudio a partir de la proyección de la dotación docente y que corresponde a cada establecimiento educacional visualizadas entre los años 2024 y 2025. **En el caso del Establecimiento FRANCISCO MAUREIRA la proyección de estudiantes es menor lo que significa una reducción del requerimiento del personal**, resultando **Matrícula variable**, lo que tiene una incidencia en la dotación, por lo que se deberá **ajustar y reajustar el personal docente en el referido establecimiento**. En efecto, lo anterior, en base a lo prevenido en el artículo 22 de la ley 19.070, esto es “La Municipalidad o Corporación que fija la dotación docente de cada comuna, deberá realizar las adecuaciones que procedan por alguna de las siguientes causales: 1.- Variación en el número de alumnos del sector municipal de una comuna; 2.- Modificaciones curriculares; 3.- Cambios en el tipo de educación que se imparte; 4.- Fusión de establecimientos educacionales, y 5.- Reorganización de la entidad de administración educacional.”

7. El dictamen N° E156769N21 de la Contraloría General dispone que corresponde que la autoridad emita el respectivo acto administrativo que contenga la decisión formal de no renovar el vínculo funcional, de hacerlo por un lapso inferior a un año o en un grado, estamento de asimilación o carga horaria inferior, o de prescindir anticipadamente de los servicios del empleado, cuando sea el caso.”

Que en tal sentido, de acuerdo a lo determinado en dictamen 6.400 de 2 de marzo del 2018, se precisa que: “Podrá servir de fundamento para prescindir o alterar el vínculo con un funcionario, y en la medida que se encuentre suficientemente acreditado mediante la cita de los antecedentes que respaldan esa decisión: modificación de planes o programas que determinen que las labores del funcionario ya no sean necesarias; nuevas condiciones presupuestarias que obliguen a reducir personal.

8. En virtud de los razonamientos anteriores se ha decidido la no renovación de la contratación sancionada mediante Decreto Afecto N° **1004 del 2024** respecto de la función **EDUCADORA DIFERENCIAL** del establecimiento **FRANCISCO MAUREIRA** para el año 2025, que corresponde a la contratación de don(a) **GLORIA SANTOS MUÑOZ CISTERNA** Cédula nacional número **11073526-K**, en concordancia a los criterios y consideraciones señaladas en el PADEM 2025, lo que implica la necesidad de reubicar las horas titulares, en la tarea de alcanzar exitosamente la cobertura curricular del año académico 2025; cumplir con las metas establecidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo vinculado a la ley de subvención escolar preferencial; y/o cumplir con los estándares y requerimientos vinculados al programa de integración escolar según corresponda.

DECRETO

DISPÓNESE:

LA NO RENOVACIÓN para el año escolar 2025, del nombramiento en calidad de contratado de don(a) **GLORIA SANTOS MUÑOZ CISTERNA** a partir del día **1° de Marzo de 2025**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional **FRANCISCO MAUREIRA**, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, “Por término del período por el cual se efectuó el contrato.”, conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto y los vistos y consideraciones del presente decreto.

NOTIFÍQUESE:

Por persona habilitada, este Acto Administrativo a don(a) **GLORIA SANTOS MUÑOZ CISTERNA** R.U.T. N° **11073526-K**, personalmente, o bien, en subsidio, remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el/la funcionario/a registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.

PROCÉDASE:

A comunicar a don/ña **GLORIA SANTOS MUÑOZ CISTERNA** que conforme lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, le asiste a la funcionaria, la facultad de **interponer recurso de reposición**, en el plazo de cinco días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente Decreto a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Parral, y en caso de su no interposición certificará este hecho la Sra., Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue, como también le asiste el derecho a presentar un reclamo ante la Contraloría General de la República o ante los órganos judiciales que estime pertinentes

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaría Municipal
Secretaría Municipal



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldía

Ivan Damino/Paula Figueroa/Paulina Osses/Marcelo Valencia/Gloria Nuñez/Margarita Amaro

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIA MUNICIPAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20289356&hash=e2563>